

PERGAMINO, mayo 13 de 2013.-

Señor
Intendente Municipal
HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **D-64-13 D.E. D-2836-13 DIRECTOR DE OBRAS SANITARIAS** – Eleva Proyecto de Ordenanza para refacturación Obras Sanitarias.-

VISTO:

Que mediante el Decreto N° 2934/2012 de fecha 23/11/2012 se puso en vigencia la Ordenanza N° 7664/12 referida al sistema medido de agua corriente; Y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16° de dicha normativa, el Departamento Ejecutivo definió que el inicio de la facturación fuera en enero de 2013, con consumos del penúltimo mes anterior al facturado.

Que, a partir de dicho mes de enero los usuarios con Servicio Medido reciben las facturas con indicación de los consumos e importe a pagar.

Que, con anterioridad y durante un período de aproximadamente cuatro meses, dichos usuarios habían sido notificados de los niveles de consumos de agua que registraban según las toma de estado realizadas por personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios (DOSS), lo que motivara algunas consultas de parte de los propietarios que el personal técnico de dicha Dirección atendió adecuadamente.

Que se han observado casos con niveles de consumos que a priori, no se condicen con las actividades desarrolladas, generando facturas con importes elevados de excedentes y el correspondiente reclamo de los usuarios afectados.

Que durante las inspecciones efectuadas por personal de la DOSS se ha verificado que existen consumos registrados por los medidores de agua no asociados directamente a las instalaciones sanitarias existentes, ya sean estas utilizadas para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento como para usos de tipo doméstico (baños, cocinas, etc.).

Que lo expresado en el punto precedente, refleja la posibilidad cierta de la existencia de pérdidas o fugas no perceptibles a simple vista, sino que están ocultas y/o se producen en las profundidades de las instalaciones y/o no generan evidencias externas que permitan inferir la existencia del derroche -concepto de "perdida invisible-, y que de manera involuntaria pueden ser las responsables de parte o la totalidad de excedentes generados.

Y, fundamentalmente que debe considerarse que el objetivo principal de la incorporación de mecanismos de medición de los consumos de agua no es mejorar el nivel

de facturación del servicio, sino lograr la optimización del aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles, atendiendo la conservación, producción y distribución del agua.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Tercera Sesión Ordinaria** realizada el día 10 de mayo de 2013 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA

Artículo N° 1: Solicitud de reconsideración de facturación

Aquellos propietarios de inmuebles que consideren que los consumos de agua facturados no se corresponden con las actividades desarrolladas o con las instalaciones con que cuentan y que requieran una revisión de dicha situación, deberán presentar por Mesa de Entradas una nota de **Solicitud de Reconsideración de Facturación** indicando los períodos comprendidos, los que no podrán exceder de 4 períodos facturados anteriores a la fecha de presentación.

Artículo N° 2: Constatación de Instalaciones

El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios (DOSS), procederá a inspeccionar las instalaciones sanitarias del domicilio en cuestión, a fin de determinar la posibilidad de existencia de fugas o pérdidas de agua del sistema interno como potencial causante de los excesivos consumos registrados. Asimismo y de resultar necesario, se procederá a controlar el funcionamiento del medidor instalado a efectos de descartar cualquier problema de funcionamiento técnico.

De la inspección realizada por el personal de la DOSS se labrará la correspondiente acta, en la que se dejará asentado el resultado de la misma y la lectura del medidor como dato adicional. Eventualmente y en caso de que las circunstancias lo ameriten, la DOSS podrá realizar un informe técnico complementario que deberá ser notificado al propietario.

Queda expresamente aclarado que la responsabilidad de la identificación de la eventual fuga o pérdida de agua como así también su reparación, es exclusiva responsabilidad del propietario del inmueble.

Artículo N° 3: Plazo para acondicionamiento de instalaciones

Para el caso de que la inspección realizada al inmueble en cuestión determine la existencia de una fuga o pérdida de agua invisibles u ocultas en las instalaciones, el propietario dispondrá de un plazo de treinta (30) días para proceder a su reparación. en este caso se procederá a la suspensión del vencimiento de las facturas y/o cuotas comprendidas en la solicitud de reconsideración de facturación.

Artículo N° 4: Consumos con instalaciones acondicionadas

Cumplido el plazo estipulado en el artículo anterior, la primera lectura del medidor que se realice será la lectura inicial del primero de un total de dos (2) meses/periodos que se tomarán como referencia, para que a partir de este promedio se proceda a refacturar los periodos solicitados, en caso de considerarlo necesario el Departamento Ejecutivo podrá incorporar algún período adicional a los señalados. los periodos refacturados serán redefinidos por el D.E en sus fechas de vencimientos con fechas iguales a las del calendario impositivo de la tasa para las próximas facturaciones normales de la misma.

Artículo N° 5: Instalaciones sin pérdidas o fugas ocultas.

En el caso de que la inspección realizada arroje como resultado que no existen fugas o pérdidas de agua ocultas o invisibles en el sistema, se notificará fehacientemente al recurrente y sin más trámite se mantendrá la vigencia de las facturas emitidas.

Artículo N° 6: Carácter excepcional para las facturas del año 2013

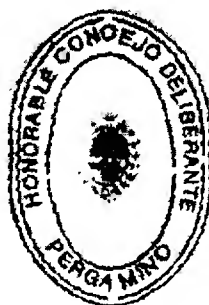
Se establece como excepcional, en caso de ser solicitado durante el presente ejercicio, la inclusión de las facturas emitidas 01/13 a 04/13 por servicio medido a los fines de su refacturación en la medida de que obre dictamen técnico por parte de la DOSS aseverando que de acuerdo a las instalaciones y actividad desarrollada hubo pérdidas invisibles u ocultas. –

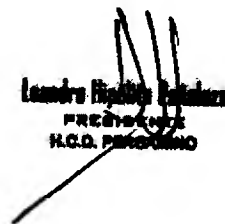
ARTICULO N° 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7784/13.-


Juan Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante




Leandro Ripstein
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO